



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO	
04 DIC 2023	
HORA 17:30	FIRMA
Nº REGISTRO 3	Nº FOJAS 2

La Paz, 4 de diciembre de 2023
CITE: BNC - SMM 001/2023-2024

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL	
R. 0605	
05 DIC 2023	
HORA 17:30	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

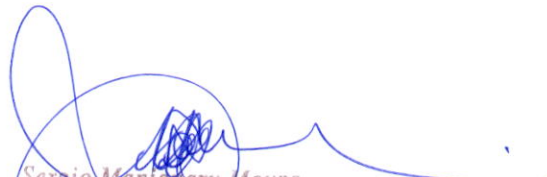
Señor
Díp. Israel Huaytarí Martínez
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
Presente.-

REF.: Reposición Proyecto de Ley.-

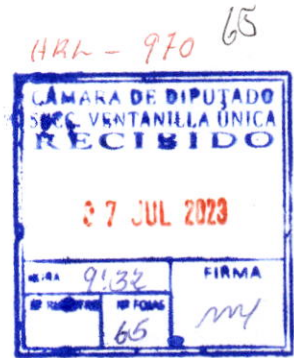
| Distinguido Señor Presidente:

Mediante la presente, solicito a usted instruir a la sección correspondiente, pueda reponer el **Proyecto de Ley No. 064/2022-2023 C.S., QUE MODIFICA A LA LEY No. 2651 DEL 13 DE ABRIL DE 2004, QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL A LAS RUINAS ARQUEOLÓGICAS DE LAS CULTURAS AMAZÓNICAS E INCAICAS, DE LA LOCALIDAD DE LAS PIEDRAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GONZALO MORENO, PROVINCIA MADRE DE DIOS DEL DEPARTAMENTO DE PANDO.**

Agradeciendo su atención, lo saludo muy atentamente.


Sergio Mantiguary Moura
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





La Paz, 05 de julio de 2023
P. N° 201/2022-2023



Señor:
Dip. Jerges Mercado Suárez
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente.

Señor Presidente:

Para fines constitucionales de Revisión y de conformidad a lo establecido por el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente me permito remitir a la Cámara de Diputados, el **Proyecto de Ley N° 064/2022-2023 C.S.**, "Que Modifica a la Ley N° 2651 de 13 de abril de 2004, que Declara Patrimonio Histórico y Cultural a la Ruinas Arqueológicas de las Culturas Amazónicas e Incaicas, de la Localidad de las Piedras del Municipio de Puerto Gonzalo Moreno, Provincia Madre de Dios del Departamento de Pando".

Con este motivo, hago propicia la ocasión para saludar a Usted atentamente.



Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Adl. Lo citado



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

PROYECTO DE LEY N° 064/2022-2023 C.S.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 2 de la Ley N° 2651 de 13 de abril de 2004, con el siguiente texto:

“El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Pando y el Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Gonzalo Moreno, Provincia Madre de Dios del Departamento de Pando, en el marco de sus competencias y atribuciones efectuaran planes, programas y proyectos para la clasificación, registro, protección, y conservación y promoción del patrimonio cultural declarado por la presente Ley.”

Remítase a la Cámara de Diputados para fines constitucionales de Revisión.

Es dada en la Sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Sen. Isidoro Quespe Huanca
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA